MINUTA DE RESPALDO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITO No. 003 de 2025. CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y LA FIRMA SER INGENIERIA MEF S.A.S	
OBJETO:	**DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONTRATISTA:	SER INGENIERIA MEF SAS, Nit. 901.609.642-2, representada legalmente por YISETH VANESSA OROZCO, con cedula de ciudadania No. 1.065.597.043 de valledupar-Cesar, direccion ÁLAMOS III, MANZANA I CASA 7 – VALLEDUPAR-CESAR, Cel 3004910369, email ser.ingenieriamef@gmail.com.
VALOR:	***TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS($379.999.764)***
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS o Hasta el TREINTA Y UNO(31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.490, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominada **MUNICIPIO DE DIBULLA**, y por la otra parte, **YISETH VANESSA OROZCO PINEDA,** identificada con C.C 1.065.597.043 de Valledupar, representante legal de **SER INGENIERÍA S.A.S, CON NIT. 901.609.642-2** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta ni que ella, ni quienes conforma su equipo de trabajo, se encuentran incursas en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar establecdias en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Constitución Política y demas disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya a lugar; acordamos celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA para el desarrollo del objeto Contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: **1.)** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.* **2.)**Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **3).**Que, en función de las disposiciones Constitucionales, en especial las atribuciones conferidas en el numeral 3° del artículo 315 y 356 Ibidem, le corresponde a este Gobierno dirigir la acción administrativa del Municipio, Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación. **4).**Que el articulo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentran el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humano, y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, logar las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. **5).** Que el literal d, numeral 1º, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estipula que a los alcaldes -en relación con la administración municipal- les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; en concordancia los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015; **6).**Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como

Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. **7).** El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las mas variadas funciones de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la Institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **8).** Que el alcalde, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, que señala "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"; **9).** Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, que señala:" Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables." **10).** Que el Municipio de Dibulla es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. **11).** Que la Alcaldía Municipal, tiene como obligación la realización de acciones que redunde en beneficio de la comunidad y que en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro de su programa de Gobierno, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines. **12).** Que, en ese mismo sentido, el artículo 366 de la Constitución dispone que "*el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud y educación, saneamiento ambiental y agua potable",* estableciendo que el gasto público social debe tener prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. **13).** Que el municipio de Dibulla enfrenta actualmente bajos índices de conservación y protección de las áreas estratégicas para la provisión del recurso hídrico. A pesar de su riqueza natural, la presión antrópica sobre bosques, ríos, nacimientos y zonas de recarga hídrica ha generado deterioro en los ecosistemas y disminución en la capacidad de regulación hídrica de las cuencas que abastecen los acueductos locales. Esta situación se debe principalmente a la ausencia de estudios técnicos, jurídicos y socioambientales que permitan identificar, delimitar y priorizar los predios localizados dentro de los polígonos estratégicos definidos por la autoridad ambiental departamental (CORPOGUAJIRA). **14).** Que sin esta información, el municipio carece de bases sólidas para avanzar en la adquisición de predios, la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) o el diseño de acciones de conservación y mantenimiento, tal como lo establece el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 953 de 2013. En consecuencia, la falta de identificación y caracterización de los predios genera retrasos en la implementación de medidas efectivas para garantizar la conservación de áreas de importancia ambiental estratégica, comprometiendo la seguridad hídrica de las comunidades y aumentando la vulnerabilidad frente al cambio climático. **15).** Que en concordancia con lo antes descrito, la escasa información técnica disponible sobre delimitación, identificación y priorización de predios en las áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico en el municipio de Dibulla limita de manera significativa la capacidad institucional para cumplir con lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Como se mencionó anteriormente, si bien la autoridad ambiental departamental y el equipo de planeación municipal han desarrollado levantamientos preliminares, estos resultan incompletos e insuficientes para sustentar procesos de adquisición, mantenimiento de predios o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales. **16).** Que esto se traduce en que las 115 hectáreas identificadas preliminarmente como áreas de importancia hídrica carecen de los estudios técnicos, catastrales, jurídicos y sociales necesarios para definir con precisión cuáles predios pueden ser priorizados e intervenidos. Esta situación genera retrasos en la toma de decisiones, dificulta la inversión del 1% de los ingresos corrientes del municipio y limita la posibilidad de articular acciones de conservación efectivas con las comunidades y demás actores institucionales. **17).** Que la falta de información consolidada incrementa la vulnerabilidad del recurso hídrico, comprometiendo la seguridad en el abastecimiento de agua para los 46.710 habitantes de Dibulla. A su vez, la ausencia de estudios integrales retrasa la implementación de medidas de conservación que permitan reducir la presión sobre las cuencas, proteger los nacimientos y garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas hídricos que abastecen a los acueductos urbanos y rurales del municipio**. 18).** Que la escasa información técnica disponible para delimitar, identificar y priorizar predios ubicados en áreas estratégicas de protección del recurso hídrico no sólo constituye el núcleo del problema, sino que también desencadena una serie de implicaciones tanto estructurales como funcionales. Al no contar con estudios precisos sobre cuencas hidrográficas—especialmente aquellos que integran análisis topográficos, catastrales, ecosistémicos y datos jurídicos—el municipio se queda sin una base técnica sólida para establecer lineamientos claros de conservación y gestión del territorio. La delimitación de cuencas es fundamental: sin ella, resulta inviable orientar las acciones en torno a las zonas que efectivamente contribuyen a la recarga y regulación del agua; esto choca con estudios que indican que la delimitación hidráulica y cartográfica es una condición sine qua non para garantizar el uso sostenible del recurso hídrico. **19).** Que

el deterioro de ecosistemas hídricos transforma la calidad y disponibilidad del agua, repercutiendo en la seguridad hídrica de comunidades como la de Dibulla, donde alrededor de 46.710 habitantes dependen de sistemas fluviales fragilizados. La Organización de Naciones Unidas ya alertó que la escasez y contaminación del agua constituyen una amenaza creciente, con consecuencias directas en la salud pública y el bienestar social. Además, el cambio climático profundiza esta realidad; la variabilidad en precipitación y temperatura reduce las aportaciones naturales, mientras que la falta de un sistema hidráulico gestionado con criterios robustos hace al agua aún más escasa. **20).** Que como conclusión se la insuficiencia de datos técnicos para delimitar y priorizar predios estratégicos no solo limita la capacidad de formulación de instrumentos clave (como el documento de planeación proyecto), sino que genera un efecto dominó que compromete la respuesta institucional y la conservación efectiva del recurso hídrico. Los efectos directos —ausencia de insumos para decisiones y retraso en implementación de esquemas legales como PSA— alimentan efectos indirectos de mayor alcance, como el deterioro ecosistémico, la vulnerabilidad hídrica, el aumento en los costos de potabilización y, en última instancia, el deterioro en la calidad de vida de la población. **21).** Que para el Municipio de Dibulla, a través de la Estrategia de participación para determinar la viabilidad jurídica a las áreas de importancia ambiental y definir la estrategia de comunicación para entidades y comunidad en general., se hace necesario realización de las siguientes actividades **"DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA"** el cual tiene como objetivo Complementar la información sobre delimitación, identificación y priorización de predios dentro de las áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico. del municipio de Dibulla y así responder a los fines del Plan de Desarrollo *"**CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027**"*, utilizando los recursos presupuestales correspondientes al sector ambiente y desarrollo sostenible. **22).** Que es de interés de la Alcaldía del Municipio de Dibulla, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, brindar el apoyo interinstitucional para la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones actuales del territorio y las proyecciones de crecimiento poblacional; por lo que se ha propiciado que se den prioridades a las políticas esbozadas en el Plan de Desarrollo Municipal "*CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 - 2027"*. Por lo que se elaboró el proyecto denominado "**DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**, identificado con el número de radicación, **BPIM No. 202500000036823. 23).** Que la Secretaria de Desarrollo Economico y Competitividad del Municipio de Dibulla, realizo los estudios y documentos previos, anexos técnicos, análisis de sector económico y demas, para determinar la conveniencia y oportunidad para la Apertura del Proceso de Concurso de merito Abierto No. 003 de 2025, cuyo objeto es:"**DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA". 24).** Que la Secretaria de Hacienda Municipal, a través del Profesional de Presupuesto, expidió el certificado de Disponibilidad No.0000000661 de fecha 21 de noviembre de 2025, que ampara presupuestalmente este contrato. **25).** Que se deja expresa constancia que para la firma de este contrato el MUNICIPIO obtuvo propuesta de el Contratista, la cual hace parte integral de este contrato, junto a su hoja de vida y demas documentos que legalmente se requieren para su validez. **26).** Que mediante Resolución No.562 del 11 de diciembre de 2025, el Municipio ordeno la Apertura del Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No.003 de 2025 y se dictaron otras disposiciones. **27).** Que dentro del termino señalado por el Municipio en el Cronograma del Proceso para la recepción de ofertas, se allego a través de la Plataforma Secop II, propuesta presentada por el oferente **SER INGENIERIA MEF S.A.S.,** persona jurídica, identificada con Nit. 901.609.642-2, representada legalmente por **YISETH VANESSA OROZCO PINEDA,** identificada con cedula de ciudadanía 1.065.597.043 de Valledupar-Cesar**. 28).** Que, surtido la etapa de presentación de ofertas, su evaluación y cumplido el terminó del traslado del informe de evaluación para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones, el Municipio, mediante Resolución No. 571 del 18 de diciembre de 2025, Adjudico el Proceso de Selección de Concurso de Merito Abierto No. 003 de 2025 a la firma **SER INGENIERIA MEF S.A.S.,** persona jurídica, identificada con Nit**.** 901.609.642-2, representada legalmente por **YISETH VANESSA OROZCO PINEDA,** identificada con cedula de ciudadanía 1.065.597.043 de Valledupar-Cesar, proponente único, que reunió todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de dicho proceso y obtuvo el puntaje favorable según el informe de evaluación. **29).** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, numeral 3 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Selección que se adelanto se enmarca dentro de la Modalidad de Selección de Concurso de Méritos. **30).** Que de acuerdo con los artículos 1ro y 2do de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales deben someterse al Estatuto General y demás normas que lo reglamenten o complementen. **31).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, asegurar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran en el logro de los fines del estado y cumplen una función social.**32).** Que no hay personal idóneo y de experiencia en la planta de cargos de la administración para desempeñar las actividades que se pretenden contratar.**33).**Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar, la misión, propósito y las metas de cada una de las dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de la eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir

una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando los principios rectores de la Función Pública y de la Contratación Estatal, a saber: Transparencia, economía, celeridad, eficiencia, publicidad, entre otros. **34).** Que las partes manifiestan, mediante la firma del presente documento, su confianza recíproca, respaldada en su capacidad, idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa y se comprometen a la ejecución de las acciones necesarias y estratégicas conducentes a la materialización del objeto del presente contrato. **35).** Que la Administración Municipal, evaluó la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este contrato, que deberá suscribirse a través de la Plataforma SECOP II. **36).** Que el alcalde del Municipio de Dibulla, se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente contrato. **37).** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la firma **SER INGENIERIA MEF S.A.S.,** persona jurídica, identificada con Nit. 901.609.642-2, representada legalmente por **YISETH VANESSA OROZCO PINEDA,** identificada con cedula de ciudadanía 1.065.597.043 de Valledupar-Cesar y quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente.**38).** Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente contrato, bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:	
1. OBJETO:	**DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA",**
2. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de ***TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($379.999.764)*** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO:	**MUNICIPIO**, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA los desembolsos de la siguiente manera: El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará al contratista a traves de un acta de recibo final, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste previo a la presentacion de, amortizando el anticipo entregado en cada una de ellas, mediante deducciones de acuerdo al pacto de anticipo al valor de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista, según corresponda, teniendo en cuenta para ello las cantidades de actividades que el contratista haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condciones: **a).**Que el contratista levante un acta de entrega final de actividades especificando: Las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las acctividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor y/o Interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. **b)** Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales**. c)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **d)**Que el interventor y/o supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción parcial de obra o final, según sea el caso. **e).**Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor 2) Cuenta de cobro y/o factura original 3) Informe detallado de las actividades 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. **PACTO DE ANTICIPO**: Se pacta un anticipo del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta a ombre del proyecto y/o contrato, para el giro y manejo del recurso del anticipo, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato; las amortizaciones del pacto de anticipo, se realizaran en la misma proporción porcentual del pacto en cada pago a

	realizar. Los rendimientos financieros causados con ocasión al manejo del anticipo deberán consignarse en la cuenta bancaria que para tal efecto indique la secretaría de hacienda municipal. ésta obligación será verificada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Los pagos se harán previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. **PARÁGRAFO 3:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.
4. APROPIACION PRESUPUESTAL	Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.0000000661 del 21 de noviembre del 2025. El cual se imputará con cargo al Programa 2.3.2.02.02.009.32.02.037-03, Recuperación, Conservación, Preservación, Vigilancia de las Cuencas Hidrográficas 1% R.B.I.C.LD Ley 99, Fuente 1.3.3.2.00-Recursos del Balance de Destinación Especifica por Acto Administrativo.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El futuro contrato tendrá un plazo de QUINCE **(15) DÍAS o hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4.** Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. **5.** Expedir recibo a satisfacción del servicio prestado. **6.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **7.** Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **8.** Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. **9.** Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **10.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica). **11.** Designar al supervisor del contrato. **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las

	políticas de salud ocupacional. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES :1.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo. **2.** El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **3.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato. **4.** Dar a conocer al MUNICIPIO DE DIBULLA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Presentar informes al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). **7.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). **8.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE DIBULLA. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150, de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **10.** Presentar las respectivas facturas o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **11.** Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de DIBULLA. **12.** Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. **13.** El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de DIBULLA o a terceros. **14.** Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de DIBULLA. **15.** Realizar el cargue en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **17.** Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a desarrollar las actividades descritas en cada uno de los componentes que se relacionan a continuación: En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga

	para con el Municipio a lo siguiente: El contratista para el desarrollo del objeto contractual se ceñirá al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **2.** Definir el plan y cronograma de trabajo que permita un flujo de entrega parcial durante la ejecución del contrato, con aprobación por parte del supervisor. **3.** Garantizar la contratación del equipo de expertos temáticos de acuerdo con los perfiles definidos en las especificaciones técnicas Mínimas. **4.** Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta con las mismas condiciones establecidas para la adjudicación. En caso de modificación del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato de consultoría, el Representante Legal deberá informar a la supervisión del contrato con un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles, el nuevo el profesional que deberá cumplir con las mismas condiciones definidas en el Anexo Técnico. **5.** El contratista se obliga a hacer entrega de los entregables propios de la consultoría. **6.** Las entregas parciales de productos no implican el recibo definitivo de estos. **7.** El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la CONSULTORIA. **8.** Distintivo del personal: El Contratista deberá dotar al personal que labora en la consultoría de algún distintivo que lo identifique ante supervisor y la ciudadanía. **9.** EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos laborales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. **10.** El contratista junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. **11.** Ceder al Municipio los derechos patrimoniales de autor de los programas y recursos desarrollados, y autorizar el uso de los contenidos que utilice para la generación de estos, así como garantizar que no hará uso parcial o total en el futuro del mismo. El Municipio, tendrá los derechos de propiedad sobre cada programa virtualizado, definiendo por curso, como el conjunto de material impreso, electrónico y de todo tipo, relacionado con el contenido material e inmaterial, el código fuente, las evaluaciones e interfaz de acceso y administración, por tanto, podrá usarlo de manera ilimitada.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: **1.** Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **3.** Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **4.** Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **5.** Que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **6.** Que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **6.** Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **7.** Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **8.** Que, conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **9.** Que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; **10.** Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **11.** Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato; **12.** Que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.
9. RESPONSABILIDAD:	**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,**

	responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MUNICIPIO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.
10. CESION:	**EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.
11. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más. **c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. **d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Dibulla, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Dibulla, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere este apartado y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **Nota:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la Alcaldía del Municipio de Dibulla, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

12. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.
13. CLAUSULA PENAL:	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que EL MUNICIPIO**,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO**. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
15. INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
16. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
17. LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la

	liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011.
18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	**Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.
20. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE DIBULLA.** Dirección: Calle 6 No.3 -36, Dibulla, La Guajira Teléfono: 7200315 Correo Electrónico: contactenos@dibulla-laguajira.gov.co **/** alcaldia@dibulla-lagaujira.gov.co **CONTRATISTA** Dirección: Álamos III, Manzana I casa 7-Valledupar-Cesar, Teléfono: 3004910369 E-mail: ser.ingenieriamef@gmail.com
21. SUPERVISION:	La supervisión será realizada por el(a) jefe de **la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad** o su delegado, quine apoyará en los informes correspondientes presentados por el Consultor**.** Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demas normas concordantes. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la reglamentación del contrato de consultoría, el manual de contratación municipal, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR** 1. Ejercer las funciones de Supervisor sobre el contrato de consultoria. 2. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el consultor y el Contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la

	ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. En desarrollo de esta función, el Supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista, y de EL MUNICIPIO, y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4. Conocer el contrato de Consultoria. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. 5. Entregar al Consultor para su aplicación la documentación necesaria para la ejecución de los contratos. 6. Supervisar que el consultor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, y normatividad ambiental vigente que se exigen en los pliegos de condiciones. 7. Durante la ejecución del contrato, podrá solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del Consultor. 8. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo de la Consultoría respectiva. En el caso que los cambios sean para el equipo de trabajo del Contratista, de acuerdo al pliego de condiciones se debe informar y contar con la aprobación por parte del MUNICIPIO. 9. Vigilar que la Consultoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos exigida en los pliegos de condiciones 10. Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato. 11. Recibir del contratista las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, revisarlo y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de EL MUNICIPIO. 12. Verificar que el personal de la Consultoría se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales 13. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso. 14. Revisar los informes entregados por la consultoría y darle el recibo a satisfacción de los mismos. 15. Efectuar los trámites respectivos al interior de EL MUNICIPIO para la generación de los pagos a la Consultoría. 16. Remitir la documentación de los contratos al Archivo de EL MUNICIPIO, tal como se establece en los procedimientos establecidos en EL MUNICIPIO. 17. Consultar con Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato 18. Revisar y presentar a la instancia correspondiente la solicitud de adición, prórroga, modificación, suspensión etc. Entregada por el Interventor y/o contratista con una antelación mínima de tres (3) días para su implementación, la cual debe estar suficientemente justificada, para la revisión y aprobación respectiva por parte de los funcionarios competentes en EL MUNICIPIO. 19. Si se requiere un cambio el Supervisor deberá elaborar el informe respectivo para soportar la terminación y liquidación anticipada del contrato. 20. En el caso de incumplimientos por parte del Contratista, deberá remitir a la ofiina de contratacion de EL MUNICIPIO. 21. Hacer seguimiento continuo a la obligación del Contratista de velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. 22. Remitir al área competente de EL MUNICIPIO los soportes requeridos para la liquidación del contrato de Interventoría. 23. Revisar y darle visto bueno a las solicitudes de desembolso. 24. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo presupuestal del contrato. 25.Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, hacer parte

	del expediente contractual y publicar en el Secop II; a) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MUNICIPIO. b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Informar oportunamente al Despacho del alcalde y a la Oficina Jurídica sobre dl desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista; e) Evaluar la efectividad del Contratista en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. f) Remitir la evaluación de la efectividad del Contratista al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato.
22. ANEXOS DEL CONTRATO	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la secretaria de Planeación. b). Aviso de Convocatoria, Estudios previos, estudios del sector; Anexos Técnicos c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d). Presupuesto e) Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones definitivos; f) Resolución de Apertura Y resolución de Adjudicación). Documentos y Propuesta del CONTRATISTA. con sus anexos. f). Actas y demás documentos que firmen las partes en desarrollo del presente contrato.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio por parte del MUNICIPIO, la constitución y aprobación de las garantías; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co.
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.
25. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE DIBULLA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE DIBULLA. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.
26. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual, al MUNICIPIO de Dibulla– La Guajira. El presente contrato se firma de manera electrónica por las partes.

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y aprobado por:	Emiro Bonilla	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde Municipal.			